



## **INFORMATIVO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA S.G.A.P. POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS PRIMEROS 44 DÍAS DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012**

Con fecha 8 de enero de 2016 se ha publicado en el BOJA la Resolución de 30 de diciembre de 2015 de la Secretaría General para la Administración Pública que determina el procedimiento de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y paga adicional del complemento específico correspondiente al mes de diciembre de 2012, por aplicación del RD-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El RD-ley 20/2012 y la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, han sido herramientas que han supuesto una pérdida de garantías y derechos laborales y económicos de los/as funcionarios/as de la Administración.

Los derechos recortados por dicho RD-ley 20/2012 ya han sido en gran parte devueltos a todos/as los/as funcionarios/as de la Administración General del Estado y acordado el calendario de su devolución en el resto de Administraciones Públicas, **salvo en el caso de Andalucía**, responsabilidad directa de los sindicatos de clase firmantes del Acuerdo de Mesa General del 15-07-2015. La Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público, la Ley 36/2014 de P.G.E., y el RD-ley 10/2015, establecen mecanismos de recuperación tanto de la paga extraordinaria de 2012 (24,04% + 26,23%), así como la recuperación de los días de permisos eliminados.

Esta recuperación de derechos no se ha llevado a cabo en la Administración de la Junta de Andalucía, salvo lo correspondiente a legislación básica restituida del EBEP - que si no, tampoco -, por lo que el personal funcionario sigue teniendo vulnerados sus derechos y sigue estando discriminado con respecto a otras Administraciones Públicas más diligentes y cumplidoras con su personal, al que se demuestra un mayor grado de respeto que el adscrito a la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del presupuesto de la CCAA de Andalucía para 2016, se determina que se percibirá en el mes de febrero de 2016, la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, y de la paga adicional del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas.

Según determina la Resolución dentro de los criterios generales:

**Cálculo:** Sería el siguiente (siendo **P** el importe de la paga extraordinaria y adicional) = Suma conceptos 13 y 56 de la nómina de junio 2012):

$$44 \times (P/183)$$

En el caso de **no** haber devengado la **totalidad de los 183 días**, la fórmula a aplicar sería: (Siendo **N**= número de días devengados)

$$44 \times (P/183) \times (N/183)$$

**Personal que ha cambiado de destino:** Le serán abonados los importes en el puesto de trabajo, en que tenía su toma de posesión vigente en el mes de diciembre de 2012.

**Situaciones distintas del servicio activo y otros supuestos (jubilación, fallecimiento o pérdida de la condición de funcionario/a):** Le serán abonados las cantidades por la Consejería o Agencia Administrativa al que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria y adicional, **previa petición por escrito** al órgano de gestión de personal al que hubiera correspondido el abono de dichas pagas, según modelo **Anexo** de la Resolución. En el caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido, la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

En estos casos, se acreditará en la nómina de febrero 2016, salvo que la Habilitación no disponga de los datos (anexo petición), en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina que sea posible.

**Excepciones al abono de oficio:** Debe ser previamente solicitada en los supuestos de cambio de destino con cambio de su sistema de nóminas, así como personal que no se encontrasen en servicio activo a 01-02-2016.

### **PORQUE SOMOS FUNCIONARIOS COMO TÚ**

C/. Muñoz Olivé, nº 1. Casa 1, 2ª Planta. Módulo 18 CP 41001 Sevilla

Teléfono 954 223557 – Fax. 954 22 58 57

Web: [www.sindicatosaf.es](http://www.sindicatosaf.es) - E-mail: [presidencia@sindicatosaf.es](mailto:presidencia@sindicatosaf.es)